



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	07 MAR. 2024 Hs. 09:30
Numero:	88 Fojas: 5
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	PEREZ Daiana Evelyn Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N°30/24

Letra: MPF - CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,

Boleto Gratuito para los docentes

de las instituciones públicas

de gestión estatal y privada de la provincia,

Ushuaia, 7 de marzo de 2024

SEÑORA PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S. / D,

Me dirijo a Usted a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de ordenanza al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima sesión ordinaria, mediante el cual solicito implementar Boleto Gratuito para los docentes de las instituciones públicas de gestión estatal y privada de la provincia, por los fundamentos que a continuación expongo.

FUNDAMENTOS

Por iniciativa de este bloque partidario, en este contexto económico - social delicado en el cual nos encontramos inmersos en incertidumbre e inestabilidad constante, presento este Proyecto de Ordenanza con el propósito de reducir el costo que implicaría el acceso al transporte público para los docentes de nuestra ciudad.

Vladimir ESPECHE
Concejel Bloque NPF
Concejo Deliberante Ushuaia

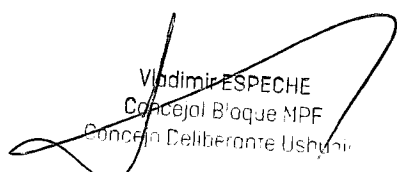
Esta iniciativa, se fundamenta particularmente por el inminente aumento del costo del servicio de transporte público que se brinda en la ciudad, que pasará a costar de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$85.-) a PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-).

Por ello, ante tal incremento, resulta necesario brindar apoyo a los docentes con medidas efectivas, que ayuden a sobrepasar la crisis económica que en la actualidad nos acongoja. Más aún, teniendo en cuenta que en estos últimos años muchos docentes en nuestra ciudad comenzaron a utilizar el transporte público para trasladarse a sus pertinentes labores, no por amenidad sino por necesidad. Asimismo, es de público conocimiento que varios factores que impacta en la economía doméstica, entre ellos aumento del valor de combustible, eliminación del subsidio nacional, la inflación, entre otros, trajeron como consecuencia la pérdida del poder adquisitivo del salario de docente.

Por otro lado, es importante resaltar que muchos de ellos cumplen función en varios establecimientos por día y que, ante las consecuencias mencionadas, muchas veces este medio de transporte termina siendo la única opción, pues de lo contrario, dejaría de ser redituable para el docente asumir horas cátedras o cargos en distintos establecimientos.

Es evidente que las medidas políticas y económicas anunciadas por el Gobierno Nacional impactan directa y negativamente en nuestra provincia. Particularmente, la reciente caída del Decreto Nacional N° 88/2022, mediante el cual se prorroga la vigencia del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), creado por la Ley Nacional N° 25.053 y sus modificaciones, por el término de DOS (2) años, con el objeto de mejorar el sueldo docente, destinado a las provincias. A ello se le suma los recortes que se aplicaron y afectaron a la educación, replica directamente en el salario docente. En consecuencia, dichos recortes que aplicó el Gobierno Nacional y que afectan la educación en todo su conjunto, hace necesario tomar medidas que permitan la urgente recomposición salarial.

El derecho de enseñar y aprender en nuestro país se encuentra consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 14 y en los tratados internacionales incorporados a


Vladimir ESPECHE
Concejala Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

ella, al igual que en nuestra Constitución Provincial, la cual mediante el artículo 14° inc. 5, establece que todas las personas gozan en la Provincia el derecho a aprender y enseñar.

Por su parte, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, que debe ser garantizado por el Estado (ARTÍCULO 2°). En igual sintonía, la Ley Provincial N° 1018, en su artículo 3° establece que la educación y el conocimiento son derechos humanos fundamentales que hacen a la dignidad de la persona, son un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado.

Es evidente, entonces, que el derecho a la educación permea de manera transversal todos los derechos humanos y su ejercicio supone una elevación en la calidad del disfrute de estos, lo cual sería imposible sin el docente frente al aula.

En este contexto, son los docentes quienes cumplen un rol fundamental en favor de garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos de la ciudad de Ushuaia, aprobar la presente ordenanza implica un avance en la conquista de derechos para los docentes de todos los niveles que educan y están frente al aula y, además, una apuesta a la educación, que es la clave para construir conocimientos y alcanzar una vida social plena, contribuyendo al desarrollo económico y social de toda la sociedad, conforme indica el artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal.

Por lo expuesto, con el fin de garantizar el traslado de los docentes a los establecimientos educativos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el Boleto Gratuito en Transporte Público de Pasajeros en beneficio de los docentes que prestan servicio en las instituciones públicas de gestión estatal y privada de la provincia con aporte estatal. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido municipal.


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPP
Concejo Deliberante Ushuaia

ARTÍCULO 2 °.- ALCANCE. Tendrán acceso al Boleto Gratuito todos los docentes que acrediten regularidad y se encuentren en servicio, en las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal en todos los niveles educativos, reconocidos por el Municipio, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia y/o el Ministerio de Educación de la Nación.

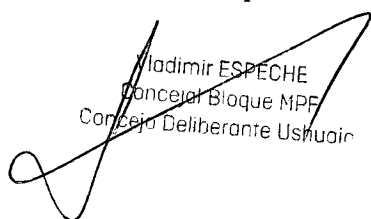
ARTÍCULO 3 °.- VALIDEZ. El Boleto Gratuito en Transporte Público de Pasajeros en beneficio de los docentes tendrá vigencia exclusivamente de lunes a sábados durante el ciclo lectivo establecido por las autoridades educativas, sin restricción horaria.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITO. Todos los docentes que se acojan al beneficio del Boleto Gratuito, deberán tramitar una credencial digital personal, única e intransferible, la cual deberá contener nombre y apellido, documento nacional de identidad, fecha de vencimiento y establecimiento educativo al que concurre el beneficiario, en caso de que concurra a varios deberá especificarlos. Dicha credencial será renovada anualmente y su costo será determinado por el área que corresponda, el mismo no podrá superar el previsto para la tarjeta magnética, deberá ser emitida y certificada por el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del docente, contra la presentación del documento nacional de identidad y la constancia que acredite su condición como tal y que se encuentren en servicio.

ARTÍCULO 5°.- La credencial digital deberá ser exhibida junto con el boleto o tarjeta magnética cada vez que la empresa, conductor o inspector así lo requieran. La no exhibición de la credencial cuando sea requerida hará perder al beneficiario el derecho al viaje gratuito. En caso de adulteración o deterioro tal que la torne ilegible, hará perder al interesado el derecho a la utilidad del Boleto Gratuito a docentes.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICIDAD. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, publicitará en los medios de alcance general, el derecho al boleto gratuito a los docentes detallando en forma clara y precisa los requisitos para acceder a tal beneficio.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

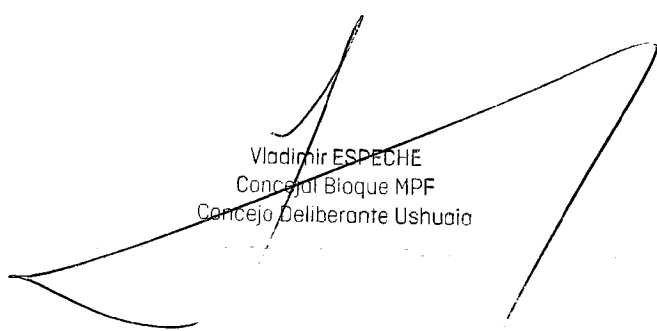

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° /24

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia